



SUMILLA: procedencia de la Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) N° 03 del Contrato N° 162-2020-MTC/21

Resolución Directoral

N° **0126** -2021-MTC/21

Lima, 31 MAYO 2021

VISTO:

El Informe N° 028-2021-MTC/21.GIE.CEAC, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de



operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 29 de julio de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor, Ing. FRANCISCO HIPÓLITO OSCCO ROJAS, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 134-2020-MTC/21 (Consultoría Individual N° 007-2020-MTC/21-CCII), para la supervisión de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo: 1 Emp. AP-102 – Socos - Mitobamba – Dv. Ocobamba – Escorno – Emp. AP-102 (Tres Cruces), distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario y por el monto de S/ 226,329.66 (Doscientos veintiséis mil trescientos veintinueve con 66/100 soles), financiado mediante Contratos de Préstamo BIRF N° 8562-PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 19 de agosto de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO DEL NORTE (conformado por las empresas: M & V Ingeniería, Construcción y Tecnología S.A.C. y Grupo de Empresas Constructoras Industriales y afines S.R.L.), en adelante el "Contratista", representado por su representante legal, José Celestino Carrasco Tasilla, suscribieron el Contrato N° 162-2020-MTC/21 (Convenio N° 10-2020-MTC/21-LPN) para la ejecución de obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp. AP-102 – Socos - Mitobamba – Dv. Ocobamba – Escorno - Emp – Emp. AP-102 (Tres Cruces), distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario y por el monto de S/2 253,989.15 (Dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve con 15/100 soles), financiado mediante Contrato de Préstamo BIRF 8562-PE y Recursos de Contrapartida Local;

Que, con fecha 27 de agosto de 2020, se realizó la entrega de terreno, suscribiéndose el acto protocolar, entre los representantes presentes y responsables de la ejecución de obra, en señal de conformidad de la compatibilidad del terreno;

Que, el 01 de setiembre de 2020, mediante Oficio N° 829-2020-MTC/21.GIE y Oficio N° 830-2020-MTC/21.GIE, la Gerencia de Intervenciones Especiales, comunica al Supervisor y al Contratista, respectivamente, la reprogramación de la fecha de inicio de ejecución de obra, que se computa a partir del 04 de setiembre de 2020. Anteriormente la fecha había sido programada para 01 de setiembre de 2020, sin embargo, la falta del Plan



Resolución Directoral

para la Vigilancia, Prevención y Control COVID – 19 en el trabajo, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, conllevaron a la reprogramación de la fecha inicialmente prevista;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2020, la Gerencia de Intervenciones Especiales, mediante Oficio N° 1002-2020-MTC/21.GIE, aprueba el Programa de Ejecución de Obra, de cumplimiento al Control de Plazos de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato N° 162-2020-MTC/21, siendo comunicado tal hecho al Supervisor y al Contratista mediante Oficio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2021-MTC/21 de fecha 26 de enero de 2021, se declaró improcedente la ampliación de plazo de obra N° 01, solicitada por el Contratista materia del Contrato N° 162-2020-MTC/21;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/21 de fecha 28 de enero de 2021, se declaró improcedente la ampliación de plazo de obra N° 02, solicitada por el Contratista materia del Contrato N° 162-2020-MTC/21;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 048-2021-MTC/21, de fecha 05 de febrero de 2021, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la Obra) N° 03 del Contrato N° 162-2020-MTC/21, solicitada por el Contratista;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 049-2021-MTC/21, de fecha 05 de febrero de 2021, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 04, solicitada por el Contratista;

Que, por medio de la Carta N° 0023-2021-CDN, recibida por el Supervisor el 10 de mayo de 2021, el Contratista solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra (prórroga de la fecha prevista de terminación) N° 05 al Contrato N° 162-2020-MTC/21, por siete (07) días calendario correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 01 al 07 de mayo de 2021, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", ante el impedimento de ejecutar la partida 03.01.01 CAPA ESTABILIZADA E=15CM. DE 2300 A 3800 MSNM, CON ADITIVO TIPO ACEITE SULFONADO+CEMENTO y de la partida 05.02. TRANSPORTE DE MATERIAL DE CAPA ESTABILIZADA, PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 METROS, a causa del deterioro presentado en la vía (socavación y deterioro de la sub rasante y Crecimiento de gran cantidad de vegetación en la plataforma de la sub rasante, en el material transportado y



en los taludes a lo largo del tramo), durante el periodo de suspensión de plazo de la ejecución de la obra (07 de enero al 30 de abril de 2021), lo que ocasionó que se realizaran nuevamente los trabajos de perfilado y reconfiguración de sub rasante, así como el roce y limpieza de plataforma y taludes. Para tal efecto, el Informe Técnico N° 013-2021 /JVA-RO del residente, que acompaña a la referida Carta, señala que dichas actividades se registraron en los Asientos N° 174, 176, 178, 180, 182 y 184 del residente de obra, de fechas 01, 03, 04, 05, 06 y 07 de mayo de 2021;

Que, adicionalmente a lo antes indicado, por medio de la Carta N° 0024-2021-CDN, de fecha 10 de mayo de 2021, el Contratista comunicó a la Supervisión su renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo (prórroga de la fecha prevista de terminación) N° 05 al Contrato N° 162-2020-MTC/21;

Que, a través de la Carta N° 044-2021/ORFH/CE/SO, recibida por la Unidad Zonal de Apurímac el 18 de mayo de 2021, el Supervisor emitió opinión favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazo (prórroga de la fecha prevista de terminación) N° 05 al Contrato N° 162-2020-MTC/21, efectuada por el Contratista;

Que, con el documento del Visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria y administradora del Contrato N° 162-2020-MTC/21, recomienda declarar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo (prórroga de la fecha prevista de terminación) N° 05 al Contrato N° 162-2020-MTC/21, efectuada por el Contratista, en mérito a las siguientes consideraciones:

"(...)



➤ De la Gerencia de Intervenciones Especiales

La evaluación de la cuantificación se realiza, tomando como referencia lo precisado por el contratista:

En este contexto, se puede observar que la cuantificación de la Prórroga de Plazo No. 05 (Ampliación de Plazo No. 05), el contratista ha considerado por espacio de Siete (07) días calendario, entendiéndose que durante el periodo: del 01/05/2021 al 07/05/2021, se vio en la necesidad de ejecutar trabajos ya realizados, que representan trabajos previos a la ejecución de las partidas: 03.02.01 CAPA ESTABILIZADA E=15CM. DE 2300 A 3800 MSNM, CON ADITIVO TIPO ACEITE SULFONADO+CEMENTO y de la partida 05.02. TRANSPORTE DE MATERIAL DE CAPA ESTABILIZADA, PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 METROS, las cuales forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Se precisa que los trabajos correspondientes a las partidas de perfilado y roce y limpieza se ejecutaron entre los meses de setiembre y diciembre del 2020. Por lado, el contratista CONSORCIO DEL NORTE, deja constancia mediante Carta No. 00024-2021-CDN, su Renuncia al Reconocimiento de Mayores Gastos Generales que podría generar la Ampliación de Plazo No. 05.

IV CONCLUSIONES

- El contratista CONSORCIO DEL NORTE, ha cumplido con presentar la documentación exigida dentro de los plazos en la cláusula CGC 27 y el sustento requerido según el contrato que justifica la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas: 03.01.01 CAPA ESTABILIZADA E=15CM. DE 2300 A 3800 MSNM, CON ADITIVO TIPO ACEITE SULFONADO+CEMENTO y de la partida 05.02. TRANSPORTE DE MATERIAL DE CAPA ESTABILIZADA, PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 METROS, las cuales fueron afectadas en la ruta crítica del programa de avance de obra.
- La causal de la petición de la Solicitud de la Prórroga de Plazo No. 05 (Ampliación de Plazo No. 05), solicitada por el contratista CONSORCIO DEL NORTE, se encuentra enmarcada por la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



Resolución Directoral

V. RECOMENDACIONES

- **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Plazo No. 05 (Ampliación de Plazo No. 05 de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo: 1 Emp. AP-102 - Socos - Mitobamba - Dv. Ocobamba - Escorno - Emp - Emp. AP-102 (Tres Cruces), distrito de Ocobamba provincia de Chincheros departamento de Apurímac", por espacio de Siete (07) días calendarios al CONSORCIO DEL NORTE, que representa los hechos o circunstancias que afectaron la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente, y que han configurado la causal de "ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA", en tal sentido la prórroga deberá regir a partir del 11/05/2021 y se extenderá hasta el 17/05/2021, siendo ésta última fecha, la Nueva Fecha de Prevista de Término de obra.

(...)"

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP - PATS, "Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se regirán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014";



Que, el Contrato N° 162-2020-MTC/21 ha sido suscrito bajo el ámbito del PATS, el que se regula, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹;



Que, el numeral 27.1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 162-2020-MTC/21 establece que: "El Gerente de Proyecto² deberá prorrogar la Fecha prevista de



¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley "a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones" (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 010-2020-MTC/21-LPN para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp. AP-102 - Socos - Mitobamba - Dv. Ocobamba - Escorno - Emp - Emp. AP-102 (Tres Cruces), distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", del cual deriva el Contrato N° 162-2020-MTC/21, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.

² Según el literal (x) del numeral 1 Definiciones de las Condiciones Generales del Contrato N° 162-2020-MTC/21, el Gerente del Proyecto es la persona cuyo nombre se indica en la CEC (o cualquier otra persona competente nombrada por el

Terminación³ cuando se produzca un evento compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y le genere costos adicionales";

Que, por su parte, el numeral 27.2 de las Condiciones Generales del antes citado Contrato refiere que: *"El Gerente de Proyecto determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Proyecto una decisión sobre los efectos de una Variación o de un evento compensable y proporcione toda la información de soporte. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación";*

Que, el numeral 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato antes mencionado, considera como **eventos compensables**, entre otros:

"f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Licitantes (incluyendo los Informes de Investigación del Sitio), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio;

Que, por su parte, el numeral 42.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 165-2020-MTC/21 indica que *"Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación...";*

Que, el numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del Contrato en mención, refiere que *"(...) El contratista solo podrá solicitar prórrogas de la fecha prevista de la terminación durante la ejecución de la obra por alguna de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga, y la prórroga resulte necesaria para la culminación de la obra:*

- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Contratante, con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente del Proyecto), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

³ Según el literal u) del numeral 1. Definiciones de las Condiciones Generales del Contrato N° 162-2020-MTC/21 la fecha de terminación es la fecha en que se prevé que el Contratista termine las Obras. Está especificada en las CEC y podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Proyecto mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

Que, en adición a ello, la Gerencia de Intervenciones Especiales señala que no es imputable al Contratista el hecho que los eventos climatológicos adversos, por los cuales se suspendió la ejecución de la obra, ocasionaran el deterioro de la vía que ya contaba con la ejecución de las partidas 02.00 Conservación de Plataforma y Taludes y la partida 03.01 Perfilado de la Superficie, las mismas que se ejecutaron entre los meses de setiembre a diciembre del Año 2020;

Que, a través del Informe N° 459-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 31 de mayo de 2021, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y al marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) N° 05 solicitada por el Contratista a cargo de la ejecución de la obra, materia del Contrato N° 162-2020-MTC/2, al haber cumplido con los presupuestos y procedimiento previstos en los numerales 27 y CGC 27 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato en mención;

Con el visto bueno de Gerencia de Intervenciones Especiales y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) N° 05 por siete (07) días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO DEL NORTE, a cargo de la ejecución de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Tramo 1: Emp. AP-102 – Socos - Mitobamba – Dv. Ocobamba – Escorno - Emp – Emp. AP-102 (Tres Cruces), distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac", materia del Contrato N° 162-2020-MTC/21, difiriéndose el plazo de culminación de la obra al 17 de mayo de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Otorgar la Ampliación de Plazo (Prórroga de la fecha prevista de terminación) N° 01 al Supervisor FRANCISCO HIPÓLITO OSCCO ROJAS, en virtud al Contrato N° 134-2020-MTC/21.

Artículo 3°.- Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo (Prórroga de la fecha prevista de terminación) N° 05 al Contrato N° 162-2020-MTC/21 y N° 134-2020-MTC/21, el Contratista CONSORCIO DEL NORTE y el SUPERVISOR FRANCISCO HIPÓLITO OSCCO ROJAS deberán ampliar las garantías que hubiere otorgado.





Resolución Directoral

(...)"

Que, del mismo modo, el último párrafo del numeral CGC 27 de las Condiciones Especiales del referido contrato, establece los procedimientos para la procedencia de las prórrogas de la fecha previstas para la culminación de la obra, al señalar:

"Procedimiento General (Para todas las Causales)

La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por Intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga; dentro de los 14 días calendarios posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorga la eventual prórroga. En el caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del Contratista, se dará por no aceptada la prórroga"

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación debiéndose suscribir la adenda correspondiente" (El resaltado es nuestro);

Que, como se puede apreciar, las normas establecen el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, por lo que, el Contratista no puede prescindir de tal formalidad, debiendo presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustentan su pedido conforme a lo establecido en el Contrato N° 162-2020-MTC/21;

Que, en el presente caso, se advierte que la Gerencia de Intervenciones Especiales ha determinado que la partida 03.02.01 Capa Estabilizada E=15CM. de 2300 a 3800 m.s.n.m., con aditivo tipo aceite sulfonado + cemento y de la partida 05.02. Transporte de material de capa estabilizada para distancias mayores a 1000 metros, forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, las mismas que debieron encontrarse en ejecución durante el periodo de tiempo suspendido (07 de enero al 30 de abril de 2021) hasta el 17 y 05 de mayo, respectivamente;





Resolución Directoral

Artículo 4°.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo de Obra (Prórroga de Fecha Prevista de Terminación de la obra) N° 05, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes técnicos que sustentan su improcedencia.



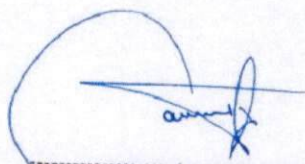
Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD.



Artículo 6°.- La Gerencia de Intervenciones Especiales notificará la presente Resolución al Contratista CONSORCIO DEL NORTE, al Supervisor FRANCISCO HIPÓLITO OSCCO ROJAS y a la Unidad Zonal Apurímac, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7°.-Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 162-2020-MTC/21 y N° 134-2020-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO